JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 0921** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO POPULAR S.A. en contra de LIZ KARIME SAMUR HERNÁNDEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

ACLARARA al Despacho la tasa bajo cual fueron liquidados los intereses corrientes conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por presente demanda de trámite ejecutivo promovida por en contra de LIZ KARIME SAMUR HERNÁNDEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146** hoy **20 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a224572a04ec13bd292c13dc4263dd798b8e68d7255aec5cf8ef3faca55067b7**

Documento generado en 19/09/2022 01:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica